

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve de diciembre de dos mil veintidós

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20190032600**

Con el propósito de celeridad procesal atendiendo las circunstancias particulares de esta ejecución se libra orden de pago conforme a las precisiones realizada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial – Sala Mixta se REQUIERE al facultado actor allegue certificados de existencias de los extremos procesales que no supere los 30 días de su expedición y asimismo a fin de adecuar el trámite de este proceso al procedimiento de la ley 2213 de 2022, se INSTA al apoderado demandante se sirva informar los canales digitales actualizados tanto de la parte demandante como de la pasiva, junto a la documental que acredite la procedencia del buzón electrónico para efectos de notificación a la pasiva o realice las manifestaciones a que haya lugar, esto dentro del término de cinco días.

NOTIFIQUESE (4)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

nprl

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab9eacad526dc114f210f1c47733d84058bd13a44fcd3fe0a2b67ba5f2f9055e**

Documento generado en 09/12/2022 08:12:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>